



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2015, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del libro en asturiano y en gallego-asturiano.

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del libro en asturiano y en gallego-asturiano, resultan los siguientes

Hechos

Primero.—Por Resolución de 16 de febrero de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones para el ejercicio 2015 (BOPA de 26 de febrero de 2015), cuyo anexo I incluye una línea de subvenciones a la promoción del libro en asturiano o gallego-asturiano.

Segundo.—Por Resolución de 20 de junio de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones para la promoción del libro en asturiano y en gallego-asturiano (BOPA de 27 de junio de 2014).

Tercero.—Por Resolución de 10 de septiembre del 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, se aprueba la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del libro en asturiano y en gallego-asturiano (BOPA de 23 de septiembre del 2015).

Cuarto.—Tramitados los expedientes conforme a lo dispuesto en la base XI de la Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 20 de junio de 2014, la Comisión de Valoración (designada por Resolución de fecha 11 de diciembre del 2015) en su reunión del día 17 de diciembre del 2015 emite informe de la evaluación y valoración de las solicitudes presentadas, levantándose la correspondiente acta.

Quinto.—El Servicio de Planificación Lingüística y Normalización, a la vista del acta en la que se recoge el informe-evaluación de la Comisión sobre los expedientes, formula en fecha 22 de diciembre del 2015 propuesta de resolución definitiva de concesión de las ayudas que se recogen en el anexo I de la propuesta.

Sexto.—Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 14.10.422R.472.018 del vigente presupuesto de gastos y se ha aprobado el correspondiente expediente de gasto para la financiación del gasto de la convocatoria (n.º de expte. del documento contable A 1400006764).

Séptimo.—Los beneficiarios, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, han acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y cumplir el resto de los requisitos y obligaciones recogidas en las bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

Octavo.—Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención Delegada, en fecha 30 de diciembre de 2015, ha emitido el correspondiente informe fiscal favorable.

A los hechos le son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 5 del Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado, de Reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en cuanto a la determinación de las competencias y facultades del Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura para adoptar la presente resolución, y en especial, lo previsto en el artículo 3 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, que señala que los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

Segundo.—La competencia para disponer el gasto corresponde al titular de la Consejería de Educación y Cultura conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 41 de la Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio y el artículo 8.1 de la Ley del Principado de Asturias 11/2014, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2015.



Tercero.—Le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 24 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones; así como lo previsto en las bases reguladoras aprobadas por Resolución de fecha 20 de junio de 2014.

Cuarto.—Asimismo, son de aplicación el artículo 30 de la Ley 38/2003 y los artículos 11 y 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, en cuanto a la justificación y abono de las subvenciones; así como lo previsto en la Instrucción del Consejero de Economía sobre documentos presentados para el abono de subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias, publicada por Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en su virtud

RESUELVO

Primero.—Disponer el gasto y conceder subvenciones, por un importe global de 80.572 euros (ochenta mil quinientos setenta y dos euros) con cargo al concepto presupuestario 14.10.422R.472.018, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2015 a los beneficiarios que se relacionan en el anexo I de esta resolución para los proyectos que se subvencionan y en las cuantías que se indican.

Segundo.—Desestimar subvenciones a los peticionarios que se relacionan en el anexo II por las razones y causas que se indican.

Tercero.—Reconocer la obligación por un importe global de 80.572 euros (ochenta mil quinientos setenta y dos euros) con cargo al concepto presupuestario 14.10.422R.472.018, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2015 a los beneficiarios que se relacionan en el anexo I de esta resolución para los proyectos que se subvencionan y en las cuantías que se indican.

Cuarto.—Las personas beneficiarias de la subvención tendrán la obligación de justificar en la forma y plazos previstos en esta resolución de concesión y en la convocatoria, el cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión así como la aplicación de los fondos recibidos y de acuerdo, en todo caso, con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios tendrán la obligación de justificar la realización del proyecto y la totalidad de los gastos del proyecto o presupuesto aprobado, no solo la parte correspondiente a la ayuda recibida.

La justificación de las subvenciones se realizará por el sistema de cuenta justificativa, que tendrá el contenido establecido en la base XIV de la Resolución de 20 de junio de 2014, advirtiéndose que solo se considerará gasto justificable el efectivamente satisfecho (pagado) a la fecha límite de justificación. La relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad deberá presentarse según modelo anexo II de la convocatoria publicada por Resolución de 23 de septiembre del 2015.

El plazo máximo para la justificación de las ayudas concedidas será de 10 meses contados a partir de la fecha de publicación de la resolución de concesión en el BOPA.

Quinto.—Con carácter general las subvenciones concedidas se abonarán una vez acreditada la ejecución del proyecto subvencionado y previa justificación del gasto subvencionado en tiempo y forma.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, las subvenciones por importe inferior a seis mil diez euros (6.010 €) se abonarán automáticamente a la firma de la resolución de la concesión por el Ilmo. Consejero de Educación y Cultura. Por tanto, serán abonadas con carácter anticipado a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, sin que sea exigible la presentación de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el Reglamento General de Concesión de Subvenciones, en los términos de las Resoluciones de la Consejería de Hacienda de fecha 19 de marzo y 30 de julio de 2001 de modificación de la Resolución de fecha 11 de febrero de 2000, por las que se regula el Régimen de Garantías para el Abono Anticipado de Subvenciones.

En cualquier caso, el abono anticipado de la subvención no exime de la obligación de acreditar en plazo el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión.

Sexto.—La concesión de las presentes subvenciones será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos, o fondos procedentes de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, en ningún caso la cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, podrá superar el coste total del proyecto.

Séptimo.—Los beneficiarios se comprometen, además, a citar expresamente que la actividad se encuentra subvencionada por la Consejería de Educación y Cultura en cuanto publicidad y difusión se efectúe de la actividad a la que se destina la subvención.

Octavo.—Ordenar la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Esta Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA), o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del



Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.

Oviedo, a 30 de diciembre de 2015.—El Consejero de Sanidad, Francisco del Busto de Prado (por ausencia del Consejero de Educación y Cultura. Decreto 19/2015, de 29 de diciembre, del Presidente del Principado de Asturias BOPA de 30/12/2015).—Cód. 2016-00271.

Anexo I

SUBVENCIONES CONCEDIDAS

N.º expte.	Solicitante	NIF/CIF	Prog./Proy.	Importe
2015/024845	B ALTO CREATIVOS SL	B74339052	"El pelegrín y otros cuentos", de Fernando Pessoa (Traductor: Henrique G. Facuriella)	4.308,00 €
2015/024846	B ALTO CREATIVOS SL	B74339052	"Esclavu doce años", de Solomon Northup (Traductor: Mario Baragaño García)	4.028,00 €
2015/024512	EDICIONES SALTADERA SLU	B74215682	"Biografíes", de Gonzalo G. Barreñada	1.817,00 €
2015/024513	EDICIONES SALTADERA SLU	B74215682	"De cachu en criba (Llectures)", de Antón García	2.849,00 €
2015/024514	EDICIONES SALTADERA SLU	B74215682	"Sonetos", de William Shakespeare (Traductor: Héctor Fernández)	4.761,00 €
2015/024515	EDICIONES SALTADERA SLU	B74215682	"La lírica astración", de María García	1.672,00 €
2015/024516	EDICIONES SALTADERA SLU	B74215682	"El reló de Sherlock Holmes", de Alejandra Sirvent	1.538,00 €
2015/024518	EDICIONES SALTADERA SLU	B74215682	"El Caballu", de Francisco Bernaldo de Quirós Benavides (Edición y notas: Xuan Xosé Sánchez Vicente)	1.440,00 €
2015/024519	EDICIONES SALTADERA SLU	B74215682	"Nel ríu la fame", de Pilar Arnaldo Rubio	2.249,00 €
2015/024860	EDICIONES TRABE SL	B33361320	"Güelu Ismail", de Esther Prieto	1.138,00 €
2015/024863	EDICIONES TRABE SL	B33361320	"Curial ya Güelfa", de autor anónimo (Traductor: Pablo Suárez García)	4.887,00 €
2015/024864	EDICIONES TRABE SL	B33361320	"Esconderite", de Berto García	1.039,00 €
2015/024867	EDICIONES TRABE SL	B33361320	"La casa", de Elías Veiga	1.124,00 €
2015/024868	EDICIONES TRABE SL	B33361320	"Poemes pa nueches de media lluna", de Moisés Cima Fernández	951,00 €
2015/024869	EDICIONES TRABE SL	B33361320	"Literatura interna", de Solinca Turbón	1.097,00 €
2015/024870	EDICIONES TRABE SL	B33361320	"Nun-yos tengas perceguera II", de Sidoru Villa Costales.	1.265,00 €
2015/024872	EDICIONES TRABE SL	B33361320	"Caricote", de Carla Menéndez Fernández	2.016,00 €
2015/024874	EDICIONES TRABE SL	B33361320	"Samalandrán. Isla de lleendes", de Víctor Raúl Pintado Rey "Vitu". Ilustraciones de Raquel Álvarez	3.064,00 €
2015/024875	EDICIONES TRABE SL	B33361320	"Samalandrán. Isla de contos", de Víctor Raúl Pintado Rey "Vitu". Ilustraciones de Raquel Álvarez	3.354,00 €
2015/024876	EDICIONES TRABE SL	B33361320	"Diariu d' Enol", de Vicente García Oliva	1.695,00 €
2015/024879	EDICIONES TRABE SL	B33361320	"Ejercicios d' asturianu", de José Ángel Gayol	1.506,00 €
2015/024851	EDICIONES TREA SL	B33759960	"La povisa los díes", de Esther Prieto	1.174,00 €
2015/024501	EDITORIAL LARIA SL	B74086851	"L'inxeniosu fidalgu don Quixote de la Mancha", de Miguel de Cervantes Saavedra (Traductor: Pablo Suárez García)	3.542,00 €
2015/024341	GRUPO ANAYA SA	A37002805	"Llingua Asturiana 1. Educación Primaria", de VV. AA.	6.000,00 €
2015/024342	GRUPO ANAYA SA	A37002805	"Llingua Asturiana 2. Educación Primaria", de VV. AA.	6.000,00 €
2015/024884	LOBO GARCIA, MARINA	011059963E	"Al sol de medianueche", de Luis Salas Riaño	1.506,00 €
2015/024886	LOBO GARCIA, MARINA	011059963E	"A estaya", de Isidoro Villa	1.217,00 €
2015/024887	LOBO GARCIA, MARINA	011059963E	"Voi ser altísima", de Irene Riera	1.083,00 €
2015/024888	LOBO GARCIA, MARINA	011059963E	"Frases feches y desfeches", de Carlos González Espina	2.310,00 €
2015/024889	LOBO GARCIA, MARINA	011059963E	"Don Quixote y la Princesa del Arbeyu", de Carlos González Espina	1.310,00 €
2015/024890	LOBO GARCIA, MARINA	011059963E	"Enemigos íntimos", de Marina Lobo García	1.887,00 €
2015/024891	LOBO GARCIA, MARINA	011059963E	"Collacios inseparables", de Marina Lobo García	1.887,00 €
2015/024882	PRIETO PEREZ, MARIA CONCEPCION	010834019F	"La xénesis de míster Robó", de Rubén Sánchez Antuña y José Antonio Hoyos Castañeda	1.775,00 €
2015/024448	PRODUCCIONES TIERRA SL	B33897216	"Manzajú", de Ruma Barbero	1.322,00 €
2015/024449	PRODUCCIONES TIERRA SL	B33897216	"Aguantando Cachones II", de Ruma Barbero	1.761,00 €
				Total: 80.572,00 €



Anexo II

SUBVENCIONES NO CONCEDIDAS

N.º expte.	Solicitante	NIF/CIF	Prog./Proy.	Causa de no concesión
2015/024892	CONAIS GESTION SAL	A74320771	"Xuegos d'ayeri y de güei", de Milio del Nido	— Haber presentado la solicitud fuera de plazo
2015/024893	CONAIS GESTION SAL	A74320771	"Cosadielles", de Milio del Nido	— Haber presentado la solicitud fuera de plazo
2015/024517	EDICIONES SALTADERA SLU	B74215682	"Hibernia", de Xaime Martínez	— No haber alcanzado la puntuación mínima requerida para el otorgamiento de la subvención
2015/024861	EDICIONES TRABE SL	B33361320	"Hestories pa contaes", de VV. AA. (edición de Paquita Suárez Gallo)	— Haber renunciado a la solicitud presentada
2015/024862	EDICIONES TRABE SL	B33361320	"Cartes nel horru (y un mecigayu d'hestories)", de Inaciu Galán González	— No haber alcanzado la puntuación mínima requerida para el otorgamiento de la subvención
2015/024865	EDICIONES TRABE SL	B33361320	"Deseyu encesu", de Armando Vega. Ilustraciones de Ricardo Candás	— No haber alcanzado la puntuación mínima requerida para el otorgamiento de la subvención
2015/024866	EDICIONES TRABE SL	B33361320	"Nun me preguntes cómo pasa 'l tiempu", de Miguel Ángel Gómez García	— No haber alcanzado la puntuación mínima requerida para el otorgamiento de la subvención
2015/024871	EDICIONES TRABE SL	B33361320	"En busca 'l tesoru", de Emma Gloria Cienfuegos Marcello. Ilustraciones de Aristides Fernández Velarde	— No haber alcanzado la puntuación mínima requerida para el otorgamiento de la subvención
2015/024873	EDICIONES TRABE SL	B33361320	"El cuentu ensin escribir", de Elma S. Vega. Ilustraciones de Nanu González	— No haber alcanzado la puntuación mínima requerida para el otorgamiento de la subvención
2015/024877	EDICIONES TRABE SL	B33361320	"Filosofía de caleya", de Tante Blanco	— No haber alcanzado la puntuación mínima requerida para el otorgamiento de la subvención
2015/024878	EDICIONES TRABE SL	B33361320	"L'asturianu y les nueves tecnoloxíes", de Inaciu Galán González	— No haber alcanzado la puntuación mínima requerida para el otorgamiento de la subvención
2015/024880	EDICIONES TRABE SL	B33361320	"Vocabulariu pixuetu", de José Camuño	— No haber alcanzado la puntuación mínima requerida para el otorgamiento de la subvención
2015/024881	EDICIONES TRABE SL	B33361320	"Llugares máxicos d'Asturies", de Berto Ordiales	— No haber alcanzado la puntuación mínima requerida para el otorgamiento de la subvención
2015/024885	LOBO GARCIA, MARINA	011059963E	"iTemplu, cabaña!", de Ramón Lluís Bande	— No haber alcanzado la puntuación mínima requerida para el otorgamiento de la subvención
2015/024883	PRIETO PEREZ, MARIA CONCEPCION	010834019F	"Namás que palabres", de María Luz Pontón. Ilustraciones de Iranidis Fundora	— No haber alcanzado la puntuación mínima requerida para el otorgamiento de la subvención
2015/024450	PRODUCCIONES TIERRA SL	B33897216	"Mudances", de Ruma Barbero	— No haber alcanzado la puntuación mínima requerida para el otorgamiento de la subvención